

TEMA 1: LA CONDICIÓN DE INDIVIDUO EN EL DERECHO INTERNACIONAL

1. Ideas generales: nacionales y extranjeros.
2. La protección diplomática: concepto y condiciones para su ejercicio.
3. La protección consular.
4. La protección funcional.
5. El trato en los extranjeros: los estándares aplicables.
6. El individuo ante los tribunales penales internacionales.

Esta obra está protegida con una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional](#).



1. IDEAS GENERALES: NACIONALES Y EXTRANJEROS.

- El individuo en el DI es un ser mediatizado-sólo afectado a través del Estado, verdadero sujeto.
 - DI Clásico: jaula de hierro. Su trato por el Estado no era materia de DI (competencia exclusiva del E).
 - Evolución RRll: reglas internacionales del trato a extranjeros y la protección diplomática (los extranjeros como “representantes” del trato a otro Estado).
 - Últimos tiempos: verdadero titular derechos y obligaciones.

2. LA PROTECCIÓN DIPLOMÁTICA: CONCEPTO Y CONDICIONES PARA SU EJERCICIO.

- *Asunto de las Concesiones Mavrommatis en Palestina*, arrêt n° 2 CPJI de 30/8/1924 (Grecia c. Reino Unido) 

It is an elementary principle of international law that a State is entitled to protect its subjects, when injured by acts contrary to international law committed by another State, from whom they have been unable to obtain satisfaction through the ordinary channels. By taking up the case of one of its subjects and by resorting to diplomatic action or international judicial proceedings on his behalf, a State is in reality asserting its own rights - its right to ensure, in the person of its subjects, respect for the rules of international law.

- Proyecto CDI sobre la protección diplomática: primero parte de la responsabilidad del E. Actualmente: derecho del Estado 

- Caracteres de la Protec. diplomática:
 - Relación E-E, efectiva por varios medios (diplomática/judicial).
 - Derecho del E. *Arrêt CIJ Barcelona Traction, Light and Power Company, Limited (Belgium v. Spain) 5/2/1970.* 
- Condiciones para su ejercicio: reglas consuetudinarias
 - Nacionalidad de la reclamación: vinculación estrecha y efectiva entre Estado y nacional. *Arrêt Nottebohm (Liechtenstein c. Guatemala), 6/4/1955.* 
 - ❖ Personas físicas: vinculación individuo y E de conformidad con DI.
 - ❖ Personas jurídicas: Estado constitución y Estado Sede.
 - Agotamiento recursos internos: todos los medios procesales, excepto si se prolonga injustificadamente. *Asunto de las Concesiones Mavrommatis en Palestina, arrêt n° 2 CPJI de 30/8/1924 (Grecia c. Reino Unido)* 
 - En Derecho Español: LO del Consejo de Estado (LO 3/1980, de 22 de abril + RD 1881/1996 Estructura Orgánica Básica del MAE. Derecho del Estado---Ley de Procedimiento administrativo: posibilidad indemnización por inactividad del E.

3. LA PROTECCIÓN CONSULAR.

- Convenio sobre Relaciones Consulares de 24/4/1963 funciones de las oficinas consulares y, por tanto, la protección consular es la protección genérica que éstas brindan.
- Principio básico: Derecho de comunicación y visita, como derecho individual. *LaGrand (República Federal de Alemania c. USA), 27 de junio 2007* y *Avena y otros nacionales mexicanos (México c. USA) 31 de marzo 2004*, ejercido con arreglo leyes y reglamentos Estado receptor.  
- Es un Derecho del Estado invocable internacionalmente.
- Particularidades ciudadanía UE.

4. LA PROTECCIÓN FUNCIONAL.

- Protección OOII a sus funcionarios.
- *Dictamen Ciertos daños sufridos al servicio de las NU, CIJ 11 abril 1949*  y *Dictamen sobre Controversia relativa a la inmunidad de jurisdicción de un ponente especial de la Comisión de DDHH, 29 de abril 1999.* 
- Competencias implícitas para lograr un objetivo de la OOII:
 - Sólo a favor funcionarios OOII.
 - Sin requisito nacionalidad.

5. EL TRATO EN LOS EXTRANJEROS: LOS ESTÁNDARES APLICABLES.

- Resolución 40/144 AG 13 de diciembre 1985 
- Control sobre extranjeros: Soberanía territorial. Una vez en territorio:
 - Límite soberanía “protección de la ley”
 - “Estándares”: conjunto derechos que integran la condición de extranjero.
 - ❖ Estándar nacional
 - ❖ Estándar de reciprocidad
 - ❖ Estándar mínimo o internacional.
 - ❖ Otros: nación más favorecida, UE.

6. EL INDIVIDUO ANTE LOS TRIBUNALES PENALES INTERNACIONALES.

- Obligaciones impuestas por el DI: reglas dirigidas no sólo a los Estados sino también a los individuos.
 - Piratería
 - Ilícitos navegación internacional
 - Derecho Internacional Humanitario.
- Desarrollo del principio de responsabilidad penal internacional.